

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las dieciocho horas del día treinta de abril de dos mil veintiséis, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la Sra. Concejales D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 02 de Abril de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR CAYETANO BERNABE BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE STRAIT VILLA, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2022-E-RE-26518, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 80 VIVIENDAS, CORRESPONDIENTES A LAS FASES 3,4,5,6 Y 7 DE UN TOTAL DE 136 VIVIENDAS, 2 PISCINAS COLECTIVAS, APARCAMIENTO EN SÓTANO Y ZONAS COMUNES EN AVENIDA DE DENIA, C/ PEGO Y TEULADA, PARCELAS R-14 Y R-15, DEL SECTOR 27, LA CORONELITA. Expediente 31875/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a STRAIT VILLA, S.L., para la construcción de 80 viviendas, correspondientes a las fases 3,4,5,6 y 7 de un total de 136 viviendas, 2 piscinas colectivas, aparcamiento en sótano y zonas comunes en Avenida de Denia, C/ Pego y

Teulada, parcelas R-14 y R-15, del Sector 27, La Coronelita con referencia catastral 8542801XH9084S0001EY, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. ▶ El presente **informe** se ciñe **exclusivamente** a la ejecución de la **Fase 3, 4, 5, 6 y Fase 7 del residencial**.

▶ **Requisitos técnicos**: con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

▶ **Sistema de evacuación separativo**: las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

▶ **Acometida de saneamiento**: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, tanto en la Calle Pego como en la Calle Teulada. Para conjuntos de 20 viviendas como máximo, la acometida será de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**; para conjunto de más de 20 viviendas, la acometida será de **PVC teja liso de 315 mm mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Se establecen los siguientes puntos de conexión independientes para cada una de las fases:

- o Fase 4: se considera viable la ejecución de una acometida en la Calle Pego.
- o Fase 3 y 7: se considera viable la ejecución de una acometida, independiente para cada bloque, en la Calle Teulada.
- o Fase 5 y 6: se considera viable la ejecución de una red interior privada y la ejecución de una acometida compartida con conexión a la red existente en la Calle Teulada.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

▶ **Conexión a la red de abastecimiento**: se considera viable el punto de conexión tanto en la Calle Pego como en la Calle Teulada de las nuevas edificaciones a la red de abastecimiento de agua potable municipal.

Será necesario disponer de **acometida independiente para cada una de las fases constructivas**, y en caso de requerir acometida para el suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios, ésta será independiente del resto de acometidas.

La instalación de una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos. En cualquier caso, la batería de

contadores o contadores individuales, se ubicará **en fachada**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública. Las acometidas previstas se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

► Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas**:

- o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.
- o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.
- o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.
- o Para la certificación de las viviendas deberá de estar ejecutadas la totalidad de las infraestructuras que les dan servicio.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, así

como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la

edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar el aval depositado con fecha 20 de mayo de 2025 y por importe de 76.533,40 € para la ejecución o reposición de los servicios urbanísticos municipales que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- STRAIT VILLA, S.L. en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR JESUS VICENTE MAS GOMEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SION SOL IBERICA SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-44261, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS, PISCINA Y PLAZA DE GARAJE, EN C/ HERMANOS PARODI, ESQ. C/ MARCELINA 7, URB. NUEVA TORREVIEJA. Expediente 61998/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a SION SOL IBERICA SL, **para la construcción de edificio de 9 viviendas, piscina y plaza de garaje, en C/ Hermanos Parodi, esq. C/ Marcelina 7, Urb. Nueva Torrevieja con referencia catastral 4369101YH0046N0001ZD**, según proyecto redactado por el técnico, RAFAEL FOLLANA MONTESINOS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la Fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras que asciende a la cantidad de 16.844,44 euros depositados con fecha 7 de abril de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SION SOL IBERICA SL en calidad de interesado.
- JESUS VICENTE MAS GOMEZ en calidad de representante.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE MANUEL RUIZ LOSANA, EN REPRESENTACIÓN DE IDOIA VAQUERO GONZÁLEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-57041, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE CAÍDA DE UNA RAMA DE UN ÁRBOL EN CALLE VILLA MADRID Nº 28. Expediente 108600/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, la solicitud de IDOIA VAQUERO GONZÁLEZ de fecha 07/10/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC-57041, solicitando reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Torrevieja por daños en vehículo como consecuencia de caída de una rama de un árbol en calle Villa Madrid nº 28, según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 26/02/2026 y CSV: 9DYHGHDRNQNW3EZ6NZJNSZY5E.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

TERCERO.- Indemnizar a IDOIA VAQUERO GONZÁLEZ con la cantidad de SEISCIENTOS

TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (636,08.-€) que corresponden al Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- IDOIA VAQUERO GONZÁLEZ, representado/a por JOSE MANUEL RUIZ LOSANA.
- QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. ANTONIA QUINTO PEÑARANDA, REPRESENTADA POR PEDRO ANTONIO MARIN EGEA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-28455, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A BALDOSA EN MAL ESTADO EN CALLE NORUEGA A LA ALTURA DEL NÚMERO 12. Expediente 35447/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de

seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de ANTONIA QUINTO PEÑARANDA de fecha 03/04/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-28455, según informes del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 12/11/2025 con CSV: RGZ3SGEHTK7N2JETC5DWS6GJA y fecha 23/02/2026 con CSV: 6JG777WKZXZEJS6TRZTGWHDT6.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

TERCERO.- Indemnizar a ANTONIA QUINTO PEÑARANDA con la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.290,09.-€) cuyo pago corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ANTONIA QUINTO PEÑARANDA, representada por PEDRO ANTONIO MARIN EGEA.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025146923).

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. MARÍA ÁNGELES PRADO TERCERO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-10272, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A TORNILLOS DE ANTIGUOS BANCOS EN PLAZA DE CALLE CLEMENTE GOSÁLVEZ FRENTE A BAR EL ROJO. Expediente 20485/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de María Ángeles Prado Tercero de fecha 20/02/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC-10272, según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 13/11/2025 y CSV: 63JKQPC3PPHCSPNK7CCLPMFLC.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

TERCERO.- Indemnizar a María Ángeles Prado Tercero con la cantidad de CUATRO MIL VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.026,92.-€) de los cuales MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.726,92.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300.-€) corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.726,92.-€) a favor de Maria Angeles Prado Tercero.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- María Ángeles Prado Tercero.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF

2026103913).

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 90/2026, INTERPUESTO POR CAIXABANK, S.A., ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, POR DES ESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Expediente 47449/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	90/2026 Negociado: 01
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2	
Demandante	CAIXABANK, S.A.	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, del Recurso de reposición presentado frente a la desestimación presunta de la solicitud de Rectificación de autoliquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 670,17 euros, girada por la transmisión de la finca registral 16155, con referencia catastral 2088101YH0018N0347SO.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 112/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO SOCIAL, POR D. JAIME JAVIER GOMEZ JULIAN, MATERIA FUNCIÓN PÚBLICA. Expediente 52221/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO	112/2026 Negociado: LU
Juzgado	SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 2	
Demandante	D. JAIME JAVIER GOMEZ JULIAN	
Demandado	AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y FOGASA	
Actuación administrativa recurrida	Acto que pone fin a la vía administrativa, que aprueba el grado de desarrollo profesional del demandante correspondiente al primer año de implantación (2025) y contra la nómina de diciembre de 2025 en lo que es el abono por ello efectuado.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancias de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento.

9.-TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 5/2021, DE FECHA 15/01/2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 164/2020, QUE ESTIMA EL R.C.A INTERPUESTO POR BECISA URBANIZACIONES, S.L. CONTRA ACUERDO JGL DE FECHA 10/01/2020, QUE ORDENA CESE Y CLAUSURA ACTIVIDAD “PARKING DE AUTOCARAVANAS EN URB. MAR AZUL ELISEOS PLAYA. Expediente 30420/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO		164/2020
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE		
Demandante	BECISA URBANIZACIONES S.L.		
SENTENCIA	Nº 5/2021	Fecha 15/01/2021	
	PARTE DISPOSITIVA:		
	Que, ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil BECISA URBANIZACIONES, S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante) de 10 de enero de 2020, por el que se estiman determinadas alegaciones y se desestiman otras, así como por el que se ordena el cese y clausura de la actividad “Parking de Autocaravanas en Urb. Mar Azul Eliseos Playa” (expediente AUD 63/19), DEBO ANULAR Y DECLARAR NO AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.		
SENTENCIA	COSTAS:		
	1ª Instancia.- En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA, se imponen		

	las costas a la Administración demandada que ha visto rechazadas todas sus pretensiones. Costas de casación: Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, se fija en dos mil euros (2.000 €), más el IVA correspondiente, si procediere-, en favor de la parte recurrida personada y opuesta a la admisión. Resto de instancias e incidente de ejecución sin costas. Consta en el expediente el abono de las costas impuestas.
	CARÁCTER: Es firme, firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 22/06/2023, dictado por el LAJ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche, así como la firmeza de la pieza separada, declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 02/04/2026 por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 1.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Actividades.

10.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 227 FECHA 28/03/2024, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, QUE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 389/2023, INTERPUESTO POR BECISA URBANIZACIONES S.L. CONTRA EL AUTO DE 12 DE JUNIO DE 2023, DICTADO POR EL J.C.A N.º DOS DE ELCHE EN EL AUTO DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA DOMICILIARIA NÚMERO 204/2023. Expediente 60746/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Recurso de Apelación n.º 573/2022	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA	
	APELANTE: BECISA URBANIZACIONES, S.L.	
	SENTENCIA N.º 227	FECHA 28/03/2024
	FALLAMOS:	

	1.- Estimar el recurso de apelación número 389/2023, interpuesto por Becisa Urbanizaciones S.L. contra el auto de 12 de junio de 2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Elche en los autos de autorización de entrada domiciliaria número 204/2023. 2.- Revocar el auto apelado. 3.- No hacer expresa imposición de costas procesales causadas en esta segunda instancia. COSTAS: En aplicación del art. 139.2 de la Ley 29/1998, no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en esta segunda instancia. En recurso de casación, conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite máximo, por todos los conceptos, se fija en dos mil euros (2.000 €) -más el IVA correspondiente, si procediere-, a favor de la parte recurrida, que ha formulado oposición. CARÁCTER: Se declara firme mediante Decreto de fecha 28/02/2025 dictada por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Secc. 1ª.
--	---

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Actividades.

11.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D. HERNÁN HORACIO CABRERA CAPURRO, (JACARANDA EXCURSIONES Y EVENTOS SL), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-42821, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 4 DE MAYO DE 2026, DE 9:30H A 14:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE JUEGOS Y PASEOS. Expediente 58415/2026.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-42821, de fecha 27 de abril de 2026, presentada por D. Hernán Horacio Cabrera Capurro, con DNI: ***2196** (JACARANDA EXCURSIONES Y EVENTOS SL), para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 4 de mayo de 2026, de 9:30h a 14:00h, para la realización de juegos y paseos**, haciendo constar que según lo

establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

D. Hernán Horacio Cabrera Capurro, con DNI: ***2196** (JACARANDA EXCURSIONES Y EVENTOS SL).

12.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, A LA MERCANTIL ITERSA INSTALACIONES, S.L.U.. Expediente 65339/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la adquisición de máquinas de aire acondicionado para diversos inmuebles del Ayuntamiento, mediante tramitación anticipada del gasto, a la mercantil **ITERSA INSTALACIONES, S.L.U.**, por un precio del contrato de 336.800 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 70.728 €, lo que supone un precio total del contrato de 407.528 €, IVA incluido y con el siguiente criterio de calidad presentado en su oferta:

- Aumento del plazo de garantía de la obra de 15 (QUINCE) meses completos (max. 15), sobre el plazo de un año de garantía mínimo exigido en los pliegos.

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato es de cuatro meses.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. José Antonio Soriano Rubio, en base a la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, D. Domingo Paredes Ibañez, de fecha 24 de abril de 2026, CSV n.º 366MXCMHSSDYEWTPCW9592NN4.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que

reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. José Antonio Soriano Rubio.
- D. Francisco de Borja Guirao Grau

6º.- Notificar este acuerdo, a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- ITERSA INSTALACIONES, S.L.U.
- CLIMA BÉTICA, S.L.
- PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.U.
- MOVILFRIO, S.L.
- INGENALIMUM, S.L.
- REMICA, S.A.”

13.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. INCOACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR, LA IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD POR DEMORA EN EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN, A LA MERCANTIL ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU. Expediente 44907/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de una penalidad por demora en el plazo total de ejecución, por importe de 600,48 euros, a la mercantil **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, adjudicataria de las obras de Rehabilitación del Centro de Interpretación de la Industria Salinera financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Dicha penalidad trae causa del incumplimiento producido durante la ejecución de los trabajos de museografía incluidos en el alcance del contrato, al haberse puesto de manifiesto la concurrencia de circunstancias técnicas previsibles, imputables al contratista, directamente relacionadas con la especial definición gráfica y técnica de los contenidos museísticos, que han imposibilitado materialmente la correcta ejecución y finalización en plazo de las siguientes unidades de obra:

- Impresión de Texframe de cajones de luz con reproducción gráfica museística.
- Impresión de vinilos exteriores e interiores con reproducción gráfica museística.
- Museografía que incluye reproducciones de elementos no especificados.
- Cartelas gráficas explicativas en espacios exteriores.

Dado el importe de la penalidad, esta se hará efectiva mediante deducciones de las certificaciones ordinarias de obra y, en su caso, en la certificación final de liquidación.

Todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Sr. Jefe Acctal del Area de Proyectos, de fecha 28 de abril de 2026, con CSV nº SYJD3PY64T352PW2TSMPJJN6P.

SEGUNDO.- Conceder una ampliación del plazo de ejecución de las obras por un período de un mes y medio, fijándose como fecha prevista de finalización el día 12 de junio de 2026, plazo que se considera suficiente para la correcta terminación del contrato conforme a la estimación realizada por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar a la mercantil ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., el acuerdo de inicio del expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato, otorgándole un plazo de audiencia de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que pueda formular alegaciones, documentos o elementos de juicio que estime oportunos y a la vista de las mismas, que en su caso se formulen, así como de los informes que emita el responsable del contrato, se resolverá lo que en Derecho proceda, haciéndole saber que el presente acto tiene la consideración de acto de trámite no cualificado que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Fondos Europeos y al técnico responsable del contrato, D. Francisco Cruz Vega.

14.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA TÉCNICA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS Y OTROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Expediente 86457/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente denominado **Contratación del servicio para la redacción del Plan Territorial Municipal de Emergencias y otros**, mediante procedimiento abierto simplificado.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria técnica de fecha 28 de abril de 2026, CSV n.º 4FKWJQ4QE2976Y354MTFPSYRK, suscrita por la Arquitecta Municipal, Dª Eva M.ª Díaz Espiñeira y por el Inspector de la Policía Local, D. José Manuel Mora Navarro.

4º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 28 de abril de 2026, CSV n.º 56TYEHZATZQ2PKTNW6DWM7JLG, suscrito por la Arquitecta Municipal, Dª Eva M.ª Díaz Espiñeira y por el Inspector de la Policía Local, D. José Manuel Mora Navarro.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de abril de 2026, CSV n.º Y2P6X2SWGJ2Y9TKA9ZHDWY9G3, suscrito por la Arquitecta Municipal, Dª Eva M.ª Díaz Espiñeira y por el Inspector de la Policía Local, D. José Manuel Mora Navarro.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 28 de abril de 2026, CSV n.º 7CQXR24CKMCWCA39WYQRN5ZDC, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a los técnicos del expediente, Dª Eva M.ª Díaz Espiñeira, Arquitecta Municipal, y D. José Manuel Mora Navarro, Inspector de la Policía Local.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria técnica, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

15.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD DEL CONCIERTO DE “RAYA EVOLUTION”. Expediente 33530/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente para el contrato negociado sin publicidad por exclusividad del concierto de “Raya Evolution”.

2º) Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente:

Ref. documento	Partida presupuestaria	Importe
2026.2.0005252.000	2026-5-3380-22799	22.022,00 €

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 30 de marzo de 2026, con CSV n.º 66QZ2TDFT25PRSS67JK65G69M, suscrita por D. Jorge Befán Pérez, técnico nombrado en el expediente.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 28 de abril de 2026, con CSV n.º A6XALAYL3MG5JRHLHQ64PMPEP, suscrita por D. Jorge Befán Pérez, técnico nombrado en el expediente.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de abril de 2026, con CSV n.º 55HCTTM5T49SNNAGW4SNQNKWW, suscrito por D. Jorge Befán Pérez, técnico nombrado en el expediente.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 28 de abril de 2026, con CSV n.º XLEEEPG49RK3HZRQ6DRCKK69L, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al técnico nombrado en el expediente, D. Jorge Befán Pérez, y al Departamento de Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

8º) Cursar invitación con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la mercantil PRODUCCIONES ARTISTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L., con C.I.F. B03909264, correo electrónico juan@horizonte-musical.com, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9º) La documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de la invitación, a saber, memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares.

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO BASADO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL PALACIO DE LOS DEPORTES, PISCINA CLIMATIZADA, MEDIANTE ACUERDO MARCO CON LA F.E.M.P.” (EXPTE. 23305/2025) A LA EMPRESA ENDESA ENERGÍA, S.A.U. Expediente 23305/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado denominado “contratación del suministro de gas natural para el Palacio de los Deportes, piscina climatizada, mediante Acuerdo Marco con la F.E.M.P.” (expte. 23305/2025) a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., al ser la oferta económicamente más ventajosa, por un precio de 0,075010 €/kWh y descuento de 0,022000 €/kWh (siendo el importe total de la oferta 72.527,62 €, conforme al informe técnico de valoración de ofertas de fecha 22/04/2026 con CSV 492QJ3WNMAXSMR4Q99495ZQY), adjudicataria del Lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.- 03/2024). El contrato basado queda sujeto a las siguientes condiciones:

- Precio ofertado de 0,075010 €/kWh y descuento de 0,022000 €/kWh.
- Importe máximo anual del contrato (sin IVA): 95.248,38 €.
- Importe máximo anual IVA al 21%: 20.002,16 €.
- Importe máximo anual del contrato (IVA incluido): 115.250,54 €.
- Valor estimado del contrato (IVA no incluido): 228.596,11 €.
- Duración del Contrato basado: 1 año prorrogable por 1 año más.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.
- Condición Especial de Ejecución: Cancelación tendente a neutralizar las emisiones de CO2.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante de esta Entidad Local, así como en el DOUE, y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- El presente Acuerdo puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o en caso contrario mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación del presente Acuerdo de adjudicación.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPAROS Y ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA DISTINTAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 21957/2026

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de disparos y espectáculos pirotécnicos para distintas fiestas de la ciudad de Torrevieja, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria obrante en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 24 de abril de 2026, CSV n.º 3NJTW43K473J9EEYQKRL77SYG, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, Dª. María Mercedes Bernabéu Dámaso y D. Daniel Amores González.

4º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 24 de abril de 2026, CSV n.º YRDQCP9PF4PPPZWM692SF5C2W, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, Dª. María Mercedes Bernabéu Dámaso y D. Daniel Amores González

5º) Aprobar el pliego de prescripciones de fecha 24 de abril de 2026, CSV n.º 9F4TADTHLRXXZEAJE54DNS7RL, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, Dª. María Mercedes Bernabéu Dámaso y D. Daniel Amores González

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 29 de abril de 2026, CSV n.º 959XZKQL345E5NWQTHG3HQNYP, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan, así como a la técnico nombrado en el expediente, Dª. María Mercedes Bernabéu Dámaso.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro

de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

18.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADENDA QUE MODIFICA LOS PLIEGOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL MUSEO DEL MAR, RECINTO MULTIUSOS (HABANERAS), INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS Y URBANIZACIÓN ALEDAÑA.. Expediente 21209/2021

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Modificar el Cuadro de Características Técnicas en los siguientes términos:

Primera.— Modificación apartado de Financiación

Cofinanciación FEDER. El presente contrato está cofinanciado al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional para España FEDER 2021-2027 (POPE FEDER 21-27). Los datos de identificación de la operación cofinanciada son los siguientes:

Programa de ayuda	POPE FEDER España 2021-2027
% Cofinanciación FEDER	60% — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Código del PAI	184/2025
Título del Plan	Torrevieja Integrada
Título de la Operación	Operación 1. Regeneración y paseo Museo del Mar y de la Sal
Tipo y subtipo Acción	TA4 — Subtipo 4.1 (Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura)
Ámbito de Intervención	TI00166. Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales
Expediente del contrato	21209/2021

Este proyecto será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027.

Ausencia de doble financiación. Consta en el expediente comprobación de que el presente contrato no ha sido cofinanciado ni se cubre el mismo coste con ningún otro fondo procedente de otro Programa Operativo de la Unión Europea ni de otros instrumentos de financiación europeos o nacionales, no existiendo doble financiación.

Segunda.— Condiciones especiales de ejecución FEDER

Comunicación y visibilidad. Con carácter de condición especial de ejecución a los efectos del artículo 202 LCSP, el adjudicatario estará obligado a incorporar en todos los documentos técnicos, informes, planos, memorias y presentaciones producidos con ocasión del contrato los emblemas de la Unión Europea, del Ministerio de Hacienda (Gobierno de España) y de Fondos Europeos, acompañados de la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», conforme al artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 y al Manual de Comunicación del POPE FEDER 2021-2027. Las facturas y los contratos de subcontratación incluirán asimismo la mención «Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027». En comunicaciones en redes sociales relacionadas con la ejecución del contrato se incluirán los hashtags #EDIL, #POPE, #FEDER y #EuropaSeSiente.

Indicadores del PAI. El adjudicatario facilitará al responsable del contrato, al concluir cada fase del proyecto y cuando le sea requerido, la documentación técnica necesaria para la medición y reporte de los indicadores RCO 77 (Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas) y RCR 77 (Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas, en visitantes/año), conforme a lo establecido en la adenda al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cumplimiento DNSH y resiliencia climática. El adjudicatario incorporará en los proyectos redactados las especificaciones técnicas derivadas de la autoevaluación DNSH del Ayuntamiento de Torrevieja y las medidas de adaptación al cambio climático resultantes del análisis HEDIVA (art. 73.2.j) RDC), que le serán comunicadas por el responsable del contrato. Al finalizar cada fase de proyecto presentará documentación acreditativa del cumplimiento de dichas condiciones.

Comunicación de subcontratistas. El adjudicatario comunicará al responsable del contrato, en el plazo máximo de quince días desde la formalización de cada subcontrato, el nombre o razón social del subcontratista, su número de identificación fiscal, el importe subcontratado con y sin IVA, y su domicilio social, a efectos de garantizar la trazabilidad de los perceptores finales de los fondos europeos.

Tercera.— Penalidades

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución FEDER establecidas tendrá la consideración de incumplimiento de condición especial de ejecución a los efectos del artículo 192 LCSP, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse para la elegibilidad del gasto cofinanciado con fondos FEDER.

2º) Modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas en los siguientes términos:

Primera.— Adición al objeto del contrato

El presente contrato forma parte de la Operación 1 («Regeneración y paseo Museo del Mar y de la Sal»), incluida en el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Torrevieja, seleccionado en el marco de la convocatoria EDIL del Programa Operativo Plurirregional para España FEDER 2021-2027, con una cofinanciación del 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los datos de identificación de la operación son los siguientes:

Programa de ayuda	POPE FEDER España 2021-2027
% cofinanciación FEDER	60% — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del POPE FEDER 21-27
Código del PAI	184/2025
Título del Plan	Torrevieja Integrada
Título de la Operación	Operación 1. Regeneración y paseo Museo del Mar y de la Sal
Tipo y subtipo de Acción	TA4 — Subtipo 4.1 (Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura)
Ámbito de Intervención	TI00166. Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales
Expediente del contrato	21209/2021

Además, de conformidad con lo establecido en el PPTP original en cuanto a la justificación material y económica separada para cada fuente de financiación, los proyectos redactados identificarán expresamente qué partes o unidades de obra tienen carácter elegible FEDER, de modo que la pista de auditoría exigida por el Anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) quede garantizada desde la propia documentación del proyecto.

Segunda.— Incorporación del marco normativo europeo aplicable

Por tratarse de un contrato cofinanciado con fondos FEDER, resultan de aplicación, con carácter complementario a la normativa nacional de contratación, las siguientes disposiciones de Derecho de la Unión Europea y normativa nacional de desarrollo:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RDC).
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía).
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases

reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales.

- Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria EDIL.

Las referencias a normas técnicas (UNE, ISO, EN) que se incorporen en el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto de obras irán siempre acompañadas de la mención «o equivalente», conforme a las exigencias del Derecho europeo de contratación pública y a los criterios de la Guía de Correcciones Financieras aplicable a los fondos FEDER.

Tercera.— Exigencias FEDER en la Fase 1: Redacción del Proyecto

El **proyecto de obras** incorporará obligatoriamente, además de los documentos exigidos por la LCSP, el RGLCAP, el CTE y la LOE, los siguientes contenidos derivados de la cofinanciación FEDER:

- a. **Apartado de identificación FEDER en la memoria.** La memoria del proyecto incluirá un apartado con los datos de la siguiente tabla:

Programa	POPE FEDER España 2021-2027
% Cofinanciación	60% — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
PAI	Torrevieja Integrada (código 184/2025)
Operación	Operación 1. Regeneración y paseo Museo del Mar y de la Sal
Tipo/Subtipo Acción	TA4 — Subtipo 4.1
Ámbito Intervención	TI00166
Expediente contrato	21209/2021

- a. Apartado de contribución a indicadores en la memoria. La memoria del proyecto incluirá un apartado específico denominado «Contribución a indicadores FEDER» en el que se acreditará la contribución del proyecto a los siguientes indicadores del PAI:
- RCO 77 — Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas. Se acreditará que el proyecto da lugar a 1 infraestructura cultural y turística nueva o rehabilitada (conjunto de las Eras de la Sal — Museo del Mar y la Sal, auditorio, parque urbano y zonas peatonales), con descripción del uso cultural y turístico resultante. Este apartado constituirá la evidencia documental primaria para la certificación del indicador ante la Autoridad de Gestión.
 - RCR 77 — Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas (visitantes/año). El proyecto incorporará la estimación de afluencia prevista para la instalación una vez en funcionamiento (aforos, estudios de demanda, datos comparativos de instalaciones similares), con indicación de la metodología de conteo de visitantes que se propone utilizar durante la fase de explotación. Esta información servirá de base para la medición del indicador en el tercer año de funcionamiento de

la instalación.

- a. **Pliego de Condiciones Técnicas Particulares — Exigencias DNSH.** El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto de obras incorporará en cada uno de sus subapartados las especificaciones técnicas derivadas de la autoevaluación DNSH realizada por el Ayuntamiento de Torrevieja, que le serán comunicadas por el responsable del contrato. En particular:
- Apartado II.1 (Prescripciones sobre materiales): Se especificarán las exigencias de eficiencia energética, contenido de sustancias peligrosas y procedencia sostenible de los materiales, acordes con el objetivo de economía circular del DNSH.
 - Apartado II.4 (Gestión de residuos de construcción y demolición): Se incorporará la exigencia de que al menos el 70% en peso de los residuos no peligrosos generados se prepare para reutilización, reciclado u otras formas de valorización, de conformidad con el Protocolo europeo de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Apartado II.2 (Prescripciones de ejecución por unidades de obra): Se incluirán las medidas de reducción de ruido, polvo y emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.
 - a. **Pliego de Condiciones Técnicas Particulares — Medidas de resiliencia climática.** El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares incorporará las medidas de adaptación al cambio climático identificadas en el informe de Vulnerabilidad y el Documento de Medidas resultantes de la evaluación HEDIVA (art. 73.2.j) RDC), facilitados por el responsable del contrato. El proyecto justificará expresamente en la memoria el cumplimiento de cada medida de adaptación exigida.
 - a. **Visibilidad FEDER en los documentos del proyecto.** La portada y los planos de conjunto del proyecto incluirán los emblemas de la Unión Europea, del Ministerio de Hacienda (Gobierno de España) y de Fondos Europeos, con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», de conformidad con el art. 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el Manual de Comunicación del POPE FEDER 2021-2027.
 - a. **Principios horizontales.** La memoria del proyecto incluirá una declaración expresa de conformidad con los siguientes principios horizontales exigidos por los artículos 8 y 9 del RDC:
 - Igualdad de género y no discriminación: el proyecto garantizará la aplicación de criterios de diseño universal y no discriminatorio en todos los espacios de uso público.
 - Accesibilidad universal: el proyecto cumplirá con las exigencias del Real Decreto 505/2007 y la normativa autonómica valenciana de accesibilidad vigente, con especial atención a los itinerarios de conexión entre zonas de actuación (ZA-1 a ZA-7). El proyecto incluirá un apartado específico de accesibilidad.
 - a. **Desarrollo sostenible:** el proyecto incorporará criterios bioclimáticos de diseño, eficiencia en el consumo de energía y agua, y soluciones de integración paisajística coherentes con el entorno natural de las Eras de la Sal.

Cuarta.— Exigencias FEDER en la Fase 2: Dirección de Obras

- a. **Seguimiento del cumplimiento DNSH y resiliencia climática.** Durante la fase de dirección de obras, la Dirección Facultativa verificará que la ejecución respeta las especificaciones técnicas DNSH y las medidas de resiliencia climática incorporadas en el proyecto. Esta verificación quedará acreditada en informes de seguimiento de la Dirección Facultativa que se eleven al responsable del contrato.
- a. **Reporte de indicadores durante la ejecución.** La Dirección Facultativa facilitará al

responsable del contrato, con carácter mensual o cuando le sea requerido, los datos de avance físico necesarios para el seguimiento del indicador RCO 77 durante la ejecución de las obras: estado de avance de la infraestructura, superficie construida, hitos físicos alcanzados. Asimismo, mantendrá actualizado el registro de incidencias relevantes para la elegibilidad FEDER del gasto certificado.

- a. **Control de documentación de subcontratistas.** La Dirección Facultativa comprobará que los subcontratistas que intervengan en la ejecución de las obras cofinanciadas con FEDER cumplen con las especificaciones técnicas DNSH incorporadas en el pliego de condiciones particulares del proyecto, y dejará constancia de ello en el libro de órdenes o en los informes de seguimiento.
- a. **Visibilidad en obra.** La Dirección Facultativa velará por el cumplimiento de las obligaciones de visibilidad FEDER en obra, en particular por la correcta instalación y mantenimiento de la cartelería de obra y, en su caso, de la placa o valla permanente que corresponda según el importe total de la operación, conforme al art. 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 y al Manual de Comunicación del POPE FEDER 2021-2027.

3º) **Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes términos:**

Primera.— Adición al objeto del contrato (complementa la cláusula 1 del PCAP)

El presente contrato forma parte de la Operación 1 («Regeneración y paseo Museo del Mar y de la Sal»), incluida en el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Torrevieja, seleccionado en el marco de la convocatoria EDIL del Programa Operativo Plurirregional para España FEDER 2021-2027, con una cofinanciación del 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los datos de identificación de la operación son los siguientes:

Programa de ayuda	POPE FEDER España 2021-2027
% cofinanciación FEDER	60% — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del POPE FEDER 21-27
Código del PAI	184/2025
Título del Plan	Torrevieja Integrada
Título de la Operación	Operación 1. Regeneración y paseo Museo del Mar y de la Sal
Tipo y subtipo de Acción	TA4 — Subtipo 4.1 (Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura)
Ámbito de Intervención	TI00166. Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales
Expediente del contrato	21209/2021

Segunda.— Incorporación del marco normativo europeo aplicable (completa la

cláusula 26 del PCAP)

Por tratarse de un contrato cofinanciado con fondos FEDER, resultan de aplicación, con carácter complementario a la normativa nacional de contratación, las siguientes disposiciones de Derecho de la Unión Europea y normativa nacional de desarrollo:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RDC).
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía).
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales.
- Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria EDIL.

Tercera.— Adición de condiciones especiales de ejecución FEDER (añade nuevos apartados a la cláusula 18 del PCAP)

Obligaciones de comunicación y visibilidad FEDER. En tanto que el presente contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el adjudicatario queda sujeto, con carácter de condición especial de ejecución a los efectos del art. 202 LCSP, a las siguientes obligaciones de comunicación y visibilidad, de conformidad con el art. 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) y el Manual de Comunicación del POPE FEDER 2021-2027:

- En toda documentación, correspondencia, informes, planos, memorias y presentaciones producidos con ocasión del contrato deberán figurar el emblema de la Unión Europea, el emblema del Ministerio de Hacienda (Gobierno de España) y el emblema de «Fondos Europeos», acompañados de la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea».
- Las facturas y, en su caso, los contratos de subcontratación incluirán la mención: «Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027».
- En publicaciones o comunicaciones en redes sociales relacionadas con la ejecución del contrato se incluirán los hashtags #EDIL, #POPE, #FEDER y #EuropaSeSiente.

Comunicación sobre perceptores finales de los fondos. El adjudicatario comunicará al responsable del contrato, en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización de cada subcontrato, los siguientes datos del subcontratista: nombre o razón social, número de identificación fiscal, importe subcontratado con y sin IVA, y domicilio social. Esta información es necesaria para garantizar la trazabilidad de los perceptores finales de los fondos europeos, conforme al Anexo XIII del RDC.

Contribución a indicadores del PAI. El adjudicatario estará obligado a facilitar al responsable del contrato, al concluir la redacción de cada fase del proyecto y cuando así le sea requerido, la documentación técnica necesaria para la medición y reporte de los siguientes indicadores del PAI:

- RCO 77 — Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas. Valor de contribución previsto: 1 (conjunto rehabilitado de las Eras de la Sal — Museo del Mar y la Sal, auditorio, parque urbano y zonas peatonales). La acreditación se producirá con la aprobación definitiva del proyecto de ejecución.
- RCR 77 — Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas (visitantes/año). Indicador de resultado cuyo valor objetivo figura en el DECA. A efectos de su futura medición, el proyecto redactado incorporará los parámetros de diseño de capacidad y afluencia previstas para la instalación.

Principio DNSH y resiliencia climática. De conformidad con el art. 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2020/852, las obras cuya redacción y dirección constituyen el objeto del presente contrato deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH). El adjudicatario incorporará en los proyectos redactados todas las especificaciones técnicas y medidas derivadas de la autoevaluación DNSH realizada por el Ayuntamiento de Torrevieja para la presente operación, que le serán comunicadas por el responsable del contrato. Asimismo, dado que las obras tienen una vida útil prevista superior a cinco años, el adjudicatario incorporará en los proyectos las medidas de adaptación identificadas en el informe de Vulnerabilidad y el Documento de Medidas resultantes de la evaluación de resiliencia climática realizada mediante la herramienta HEDIVA (art. 73.2.j) RDC), que igualmente le serán facilitados por el responsable del contrato.

Cuarta.— Penalidades específicas por incumplimiento de obligaciones FEDER (completa la cláusula 17 del PCAP)

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución derivadas de la cofinanciación FEDER tendrá la consideración de incumplimiento de condición especial de ejecución a los efectos del art. 192 LCSP y podrá dar lugar a la imposición de penalidades de sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse para la elegibilidad del gasto cofinanciado con FEDER.

Quinta.— Obligaciones FEDER en materia de subcontratación

Los subcontratistas que participen en la ejecución del presente contrato quedan igualmente sujetos a las obligaciones de comunicación y visibilidad FEDER establecidas, a la obligación de incluir la mención de cofinanciación en sus facturas y a las condiciones DNSH y de resiliencia climática.

El adjudicatario deberá trasladar estas obligaciones a los subcontratistas en el momento de formalizar cada subcontrato, respondiendo frente al Ayuntamiento de su incumplimiento.

Los subcontratistas quedan igualmente sometidos a los controles de los organismos europeos previstos.

Sexta.— Plan de Medidas Antifraude y Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), la participación en la presente licitación supone la asunción por los licitadores y el adjudicatario de la obligación de cumplir las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude del

Ayuntamiento de Torre Vieja.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación y ejecución. Los licitadores y el adjudicatario se comprometen a comunicar inmediatamente al órgano de contratación cualquier situación de conflicto de intereses, aparente o real, de la que tuvieran conocimiento y que pudiera afectar al procedimiento de contratación o a la ejecución del contrato.

Se acompaña como Anexo II a la presente adenda el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que deberá ser suscrito por el adjudicatario y, en su caso, por los subcontratistas que participen en la ejecución. Dicha declaración completa el Anexo I (DEUC) ya existente en el PCAP original.

Séptima.— Sometimiento a controles de las instituciones europeas

El adjudicatario y sus subcontratistas quedan sometidos, durante la ejecución del contrato y durante el plazo de conservación documental previsto en la cláusula Octava, a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea (EPPO), de conformidad con sus respectivos reglamentos de funcionamiento. El adjudicatario y sus subcontratistas están obligados a facilitar a dichos organismos, así como a las autoridades nacionales de auditoría y control, el acceso a toda la documentación y registros relativos al contrato, su ejecución y los pagos efectuados.

Octava.— Conservación de documentación

De conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), el adjudicatario está obligado a conservar, en formato físico o electrónico, todos los documentos justificativos relacionados con la ejecución del presente contrato durante un período de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión efectúe el último pago al beneficiario. Este plazo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión Europea. Los documentos a conservar incluyen, entre otros, los proyectos y documentos técnicos redactados, contratos, facturas, justificantes de pago y toda la documentación administrativa relativa a la ejecución del contrato.

Novena.— Principios horizontales de la Unión Europea

El presente contrato respeta los principios establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de igualdad de género y no discriminación, la accesibilidad de las personas con discapacidad y el principio de desarrollo sostenible, conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento (UE) 2021/1060. El adjudicatario garantizará que los proyectos redactados incorporen las especificaciones técnicas de accesibilidad universal exigidas por la normativa estatal y autonómica valenciana vigente.

ANEXOS

Se incorporan como Anexos a la presente formando parte integrante de la misma:

1. Anexo I. Modelo declaración de ausencia de conflicto de intereses de beneficiarios, contratistas y subcontratistas (DACI externo).
1. Anexo II. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la

- ejecución de actuaciones financiadas con fondos europeos.
2. Anexo III. Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos.
 3. Anexo IV. Modelo de autorización al sometimiento de los controles aplicables a los contratos financiados con fondos europeos.
 4. Anexo V. Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de no perjuicio significativo al medio ambiente.

4º) Notificar al contratista, **Paredes Pedrosa SLP**, el presente acuerdo que adenda los documentos de licitación, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5º) Formalizar el presente acuerdo como anexo al contrato 21209/2021 suscrito por Paredes-Pedrosa SLP y el Ayuntamiento de Torrevieja

6º) Comunicar este acuerdo a: los técnicos del expediente, a Intervención y a la Unidad de Fondos Europeos.

7º) Publicar en el perfil de contratante la adenda al contrato aprobada en la presente resolución así como la financiación con fondos FEDER del contrato.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.